

EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "ARRENDADOR", Y POR LA OTRA EL H. XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL XALISCO, NAYARIT, REPRESENTADO POR LOS CC. HERIBERTO CASTAÑEDA ULLOA, PATRICIA YARED GÓMEZ GAMEROS Y JOSÉ HUGO ISORDIA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SÍNDICO Y SECRETARIO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES SE LES LLAMARÁ EL "ARRENDATARIO" Y EN SU CONJUNTO SE LES RECONOCERÁ COMO "LAS PARTES" QUIENES SE SOMETAN AL PRESENTE CONTRATO EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. QUE DERIVADO DE LA NECESIDAD DEL "ARRENDATARIO" DE CONTAR CON UN ESPACIO DESTINADO A INSTALAR UNA OFICINA PARA EL PERSONAL QUE HABRÁ DE REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL A LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO QUE CUENTEN CON ADEUDOS CONSIDERABLES EN EL MISMO, ASÍ COMO DE LA INEXISTENTE INFRAESTRUCTURA DENTRO DEL EDIFICIO QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PARA INSTALAR DICHA OFICINA; ES QUE SE REQUIERE DE UN ESPACIO CON LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA REALIZAR LAS CAPACITACIONES DEL PERSONAL QUE DESEMPEÑARA DICHAS ACTIVIDADES, ASÍ COMO DESARROLLAR LA LOGÍSTICA NECESARIA PARA CUBRIR EL TERRITORIO QUE COMPRENDE EL MUNICIPIO.

2. MANIFIESTA EL "ARRENDATARIO" ESTAR EN PLENO USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES COMO PRESIDENTE, SÍNDICO Y SECRETARIO MUNICIPALES DEL H. XLII AYUNTAMIENTO DE XALISCO, NAYARIT; CON CAPACIDAD JURÍDICA VIGENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 64, FRACCIÓN IX, 73, FRACCIÓN II, Y 114, FRACCIONES III Y XVI, DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT; ASIMISMO DECLARA TENER LA NECESIDAD DE RENTAR EN SU TOTALIDAD EL INMUEBLE QUE OFRECE EN ARRENDAMIENTO EL "ARRENDADOR", A EFECTO DE ESTABLECER LA INSTALACION DE LAS OFICINAS DE CAPACITACIÓN, LOGÍSTICA, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES DEL PERSONAL DESTINADO A REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL A LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE XALISCO, NAYARIT.

3. MANIFIESTA EL "ARRENDADOR" ESTAR EN PLENO USO DE SUS FACULTADES Y DERECHOS, ASÍ COMO TAMBIÉN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD SER PROPIETARIO DEL LOCAL UBICADO EN LA CALLE MONTERREY NÚMERO 100 CIENTA ENTRE LAS CALLES LIMANTOUR Y NICOLÁS BRAVO DE LA COLONIA CENTRO EN ESTA CIUDAD DE XALISCO, NAYARIT, SIGUE MANIFESTANDO QUE DICHO BIEN INMUEBLE SE ENCUENTRA EN ÓPTIMAS CONDICIONES PARA EL USO Y DESTINO QUE DESEA EL "ARRENDATARIO", MISMO QUE ENTREGA AL MOMENTO DE LA FIRMA.

ATENTAS "LAS PARTES" A LOS ANTECEDENTES FORMULADOS CON ANTERIORIDAD MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN OTORGAR LO QUE SE CONTIENE EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

DE SU PROPIEDAD, POR LO QUE, ENTREGA LA POSESION DEL MISMO SIN MAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN LEY.

SEGUNDA.- EL "ARRENDATARIO" ACEPTA EL ARRENDAMIENTO Y SE DA POR RECIBIDO DEL INMUEBLE A SU ENTERA SATISFACCION, RECONOCIENDO QUE SE ENCUENTRA TOTALMENTE APTO PARA SUS FINES.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRECIO FIJADO POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERA LA CANTIDAD MENSUAL DE \$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) IVA INCLUIDO, PARA LO CUAL EL "ARRENDATARIO", SE COMPROMETE ENTREGARLA EN LAS OFICINAS DE LA TESORERIA MUNICIPAL CONTRA ENTREGA DE RECIBO QUE REUNA LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LEY.

CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO INICIARA CON FECHA RETROACTIVA A PARTIR DE DIA (01) PRIMERO DEL MES DE ENERO DEL AÑO (2024) VEINTICUATRO AL (15) QUINCE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO (2024) VEINTICUATRO, PUDIENDO LAS PARTES RENOVARLO SI ASI MANIFIESTAN SU VOLUNTAD AL VENCIMIENTO DE ESTE, O BIEN DARLO POR TERMINADO EN CASO DE QUE EL "ARRENDATARIO" ENCUENTRE OTRO INMUEBLE APTO PARA SUS FINES, PREVIA NOTIFICACION QUE DEBERA HACER CON 15 DIAS DE ANTICIPACION AL "ARRENDADOR".

QUINTA.- EL "ARRENDATARIO" SE COMPROMETE A EFECTUAR LAS REPARACIONES DE TODOS AQUELLOS DETERIORES O COMPOSTURAS DE POCA IMPORTANCIA QUE SE REQUIEREN EN EL INMUEBLE DE MERITO, Y EN GENERAL AQUELLOS QUE REGULARMENTE SON CAUSADOS POR EL USO Y QUE IMPLIQUEN ATENCION DE LIMPIEZA; POR LA DICHA ACTIVIDAD NO TENDRA DERECHO EL "ARRENDATARIO" DE COMPENSACION POR PARTE DEL "ARRENDADOR".

SEXTA.- LOS CONTRATANTES ESTABLECEN QUE PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACION O CONTROVERSIA QUE SURJA CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, SERAN COMPETENTES LOS TRIBUNALES QUE POR TURNO LES CORRESPONDA DENTRO DE PARTIDO JUDICIAL DE TEPIC, NAYARIT, SOMETIENDOSE DESDE ESTE MOMENTO A SU JURISDICCION POR ASI CONVENIR A SUS INTERESES LEGALES.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN Y RATIFICAN ANTE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.

POR EL "ARRENDADOR"

C. CECILIO RENTERIA ACOSTA

POR "EL ARRENDATARIO"

C.P. RUBEN CASTILLO JIMENEZ
TESORERO MUNICIPAL

C. RAFAEL HERMOSILLO LOPEZ
JEFE DE INGRESOS DE LA
TESORERIA MUNICIPAL

“TESTIGOS”

C. PATRICIA YARED GOMEZ
GAMEROS
SÍNDICO MUNICIPAL

C. JOSE HUGO ISORDIA LOPEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

C. HERIBERTO CASTAÑEDA ULLOA
PRESIDENTE MUNICIPAL